



Ambito de la
Administración Local

Ayuntamiento de Liédena

Ejercicio 2004



Enero de 2006



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
COMPTOS
GANBERA

Índice

	<i>PÁGINA</i>
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO.....	4
III. ALCANCE Y LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN.....	5
IV. OPINIÓN.....	7
IV.1. En relación con la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del 2004.....	7
IV.2. Reflejo de la situación patrimonial y del resultado económico a 31 de diciembre del 2004.....	7
IV.3. Legalidad.....	7
IV.4. Situación financiera a 31 de diciembre del 2004.....	7
V. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA.....	8
V.1. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto de 2004.....	8
V.2. Balance de situación	14
V.3. Estado de resultado económico a 31 de diciembre 2004.....	16
V.4. Subvenciones recibidas por el Ayuntamiento en los años 2002, 2003 y 2004.....	18
V.5. Urbanismo.....	18
V.6. Convenio de delimitación de la concesión administrativa de la explotación de la cantera de Liskar; Ordenanza reguladora de las tasa por aprovechamientos especiales de suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.....	19
ANEXOS	23
Anexo 1. Ingresos y gastos presupuestarios por capítulos.....	24
Anexo 2. Gastos presupuestarios por capítulo y grupo de función.....	25
Anexo 3. Balance a 31 de diciembre de 2004.....	26
Anexo 4. Estado resultado económico a 31 de diciembre de 2004.....	27
Anexo 5. Estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2004.....	28
ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA.....	29
CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA.....	34
ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL EX ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA.....	38
CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL EX ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA.....	41

I. Introducción

La Cámara de Comptos ha fiscalizado, de conformidad con su Ley Foral reguladora 19/1984, de 20 de diciembre, la gestión económica y financiera del Ayuntamiento de Liédena.

Este trabajo fue solicitado por el Pleno del Ayuntamiento de Liédena e incluido por la Cámara de Comptos en su programa anual de fiscalización aprobado para el año 2005.

El Ayuntamiento de Liédena (en adelante el Ayuntamiento), está situado en la Merindad de Sangüesa y cuenta con una población de 344 habitantes según el padrón municipal de 1 de enero de 2004 y una extensión de 19 Km².

Forma parte de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa para la prestación de los servicios de, exclusivamente, agua en alta, recogida de residuos sólidos urbanos y servicios sociales de base. Igualmente, pertenece a la Asociación Cederna Garalur.

El Ayuntamiento presenta como cifras más significativas en 2004 y 2003 las que se indican en el cuadro siguiente:

Derechos reconocidos (en euros)		Obligaciones reconocidas (en euros)		Número medio de empleados	
2004	2003	2004	2003	2004	2003
408.460	1.300.828	615.478	958.670	3	3

II. Objetivo

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, hemos procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Liédena correspondiente al ejercicio 2004, ampliando nuestra revisión a los gastos e ingresos de ejercicios anteriores detallados en el párrafo de alcance de este informe.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa y de gestión urbanística, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia presupuestaria y contable, el régimen jurídico se establece en los Decretos Forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria e Instrucción de contabilidad simplificada para la Administración Local de Navarra respectivamente.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Liédena correspondiente al ejercicio 2004.
- b) El reflejo de la situación patrimonial y del resultado económico a 31 de diciembre de 2004, de acuerdo con los principios de contabilidad que le son aplicables.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad.
- d) La situación financiera del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2004.

III. Alcance y limitaciones a la fiscalización

El alcance de la fiscalización ha sido la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2004, que comprende el expediente de liquidación del presupuesto, el expediente de situación económico patrimonial y financiero (balance y resultado económico) y los anexos a la Cuenta General.

La fiscalización se ha extendido a la revisión de determinados aspectos puntuales de la gestión municipal de ejercicios anteriores, solicitados por el Pleno del Ayuntamiento, y cuyo detalle es el siguiente:

- a) Subvenciones recibidas por el ayuntamiento en los años 2002, 2003 y 2004
- b) Ordenanza reguladora de aprovechamiento especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.
- c) Convenio de delimitación de la concesión administrativa de la explotación de la cantera de Liskar
- d) Ejecución obras Plan Trienal 1997-1999, correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004.

Así mismo se ha analizado la situación económico financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre del 2004.

La ordenanza reguladora de aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, y el convenio de delimitación de la concesión administrativa de la explotación de la cantera de Liskar, han sido objeto de diversos recursos judiciales sobre los que se han pronunciado los Tribunales, recursos y pronunciamientos que se recogen en el epígrafe V.6 de este informe, y a los que nos remitimos.

Como las obras incluidas en el Plan Trienal 1997-1999 no han tenido ejecución en los ejercicios 2002, 2003 y 2004, no han sido auditadas.

La no existencia de un inventario actualizado desde el año 1992, fecha en la que se realizaron los trabajos de redacción de inventario por parte del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, ha supuesto una limitación al alcance de nuestro trabajo, al carecer de información sobre los Bienes incluidos en el inmovilizado del Balance de situación lo que nos impide manifestarnos sobre la razonabilidad de su saldo.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, realizando todas aquellas pruebas de auditoría y verificaciones de los registros contables

y otra documentación que hemos considerado necesaria de acuerdo con las circunstancias.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar el control interno y la gestión económico financiera del Ayuntamiento.

La opinión y conclusiones del informe se basan en la evidencia obtenida de las pruebas realizadas, considerando la importancia relativa de los errores e irregularidades detectados.

El trabajo de campo se ha desarrollado durante el mes de julio de 2005.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. Opinión

Como resultado de la revisión efectuada, con el alcance definido en el epígrafe anterior, se manifiesta la siguiente opinión:

IV.1. En relación con la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del 2004

En nuestra opinión, el estado de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2004 refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la actividad realizada y la situación presupuestaria a 31 de diciembre del 2004.

IV.2. Reflejo de la situación patrimonial y del resultado económico a 31 de diciembre del 2004

En nuestra opinión, el balance de situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre del 2004 reflejan razonablemente la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y el resultado económico del Ayuntamiento, excepto por la no existencia de un inventario actualizado desde el año 1992.

IV.3. Legalidad

En nuestra opinión, la actividad económico-financiera del Ayuntamiento se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad.

IV.4. Situación financiera a 31 de diciembre del 2004

El Ayuntamiento de Liédena ha obtenido un remanente de tesorería total a 31 de diciembre del 2004 de 146.884 euros, de los cuales 33.150 están afectados a la financiación del Plan General Municipal, 94.207 son recursos por venta de parcelas afectos a inversiones, siendo por tanto el remanente para gastos generales, recursos líquidos para la financiación de gastos a realizar en ejercicios siguientes, de 19.527 euros.

El ahorro neto a 31 de diciembre del 2004 ha sido negativo, -351.282 euros, debido a que durante el ejercicio 2004 el Ayuntamiento ha soportado una carga financiera de 395.454 euros por la amortización anticipada de deuda. La amortización anticipada de deuda se financió con cargo al remanente de tesorería existente a 31 de diciembre del año 2003.

El límite de endeudamiento del Ayuntamiento a 31 de diciembre del 2004 es del 18 por ciento de los ingresos corrientes y la deuda viva a dicha fecha se eleva a 399.236 euros.

V. Comentarios, conclusiones y recomendaciones relativas al Ayuntamiento de Liédena

En este apartado se exponen las principales conclusiones obtenidas del trabajo de fiscalización realizado, sobre aquellas áreas más significativas de los estados contables revisados, así como las recomendaciones de esta Cámara para la mejora de la gestión de la actividad financiera del Ayuntamiento.

V.1. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto de 2004

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el presupuesto General único para el ejercicio 2004 y sus bases de ejecución con fecha 19 de mayo del 2004, con unas previsiones iniciales de ingresos y gastos de 455.320 euros.

Durante el año 2004 se realizaron modificaciones presupuestarias por importe de 340.995 euros, en un 75 por ciento de las previsiones iniciales, referidas casi en su totalidad a gastos de amortización de deuda. Prácticamente la totalidad de las modificaciones realizadas fueron aprobadas en el Pleno de fecha 30 de diciembre del 2004 y su publicación inicial se realizó en el año 2005.

Se recomienda:

- ? *Realizar la aprobación definitiva del presupuesto antes del 31 de diciembre del año anterior al que deba aplicarse.*
- ? *Tramitar las modificaciones presupuestarias con anterioridad al reconocimiento del gasto correspondiente y conforme al procedimiento establecido en la Ley de Haciendas Locales, realizando su publicación en el ejercicio económico en el que hayan de tener vigencia.*

V.1.1. Análisis de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2004

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2004 ascienden a 408.460 euros, un 51 por ciento de las previsiones definitivas y un 69 por ciento menos que en el ejercicio anterior. Esta disminución, respecto al año anterior, se debe principalmente a ingresos por liquidación de aprovechamiento de la cantera y a subvenciones de capital y créditos concertados para obras del Plan trienal de inversiones 2001-2003, devengados en el ejercicio 2003.

La composición porcentual de los ingresos del ejercicio 2004 respecto al total de derechos reconocidos en dicho año es la siguiente:

Ingresos	% porcentaje
Impuestos	19
Tasas, precios públicos y otros ingresos	8
Transferencias corrientes	22
Ingresos patrimoniales	12
Enajenación inversiones	23
Transferencias de capital	16
Total	100

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004 ascienden a 615.478 euros, un 36 por ciento menos que en el ejercicio anterior, debido principalmente a la disminución de los gastos de inversión en el año 2004.

Presentan un grado de ejecución del 77 por ciento de los créditos definitivos, destacando la baja ejecución de las inversiones previstas para el año 2004, que se han realizado en un 9 por ciento del presupuesto definitivo.

La composición porcentual de los gastos reconocidos en el año 2004 es la siguiente:

Gastos	% porcentaje
Remuneraciones de personal	13
Compra de bienes corrientes y servicios	17
Intereses	3
Transferencias corrientes	3
Inversiones	3
Transferencias de capital	
Variación de pasivos financieros	61
Total	100

La carga financiera ha supuesto el 64 por ciento del total de gastos del año 2004, debido a que el Ayuntamiento ha procedido en el ejercicio 2004 a la amortización anticipada de varios préstamos con entidades financieras por importe de 351.154 euros. La amortización total de deuda con entidades financieras en el ejercicio 2004 ha sido de 377.298 euros y los intereses devengados en dicho año de 18.156 euros.

□ El resultado presupuestario ajustado a 31 de diciembre de 2004 es de 65.610,91 euros y presenta la siguiente composición:

Resultado presupuestario a 31 diciembre 2004	-207.018,56
Desviación financiación positiva	-66.954,15
Gastos financiados con remanente de tesorería	339.583,62
Resultado presupuestario ajustado	65.610,91

La desviación de financiación positiva se refiere a los ingresos reconocidos en el año 2004 para la financiación del Plan General Municipal y calles, sin haberse devengado el gasto correspondiente en dicho ejercicio.

Los gastos financiados con remanente de tesorería corresponden a amortización de deuda realizada en el año 2004 con cargo al remanente de tesorería.

V.1.2. Personal

Los gastos de personal devengados en el año 2004 ascienden a 79.825 euros.

La plantilla orgánica del ejercicio 2004, aprobada el 19 de mayo de 2004, contempla un total de dos puestos de trabajo correspondientes a Secretario, que se halla vacante y está contratado en régimen administrativo, y un empleado de servicios múltiples contratado laboral fijo. El Pleno del Ayuntamiento acordó la funcionarización del empleado de servicios múltiples con efectos desde el 31 de diciembre del 2004.

Durante el año 2004 se contrataron tres desempleados, dos de ellos para un periodo de tres meses y el tercero para seis meses.

Respecto a los gastos de personal se ha verificado que en general son razonables, están debidamente contabilizados y calculados y que tanto las contrataciones como los salarios están de acuerdo a la normativa vigente.

V.1.3. Compra de bienes corrientes y servicios

Los gastos por compra de bienes corrientes y servicios realizados durante el ejercicio 2004 ascienden a 104.331 euros, un 19 por ciento más que en el ejercicio anterior.

Su composición por conceptos económicos es:

	Obligaciones reconocidas 2004
Arrendamiento de maquinaria	2.686
Reparaciones y mantenimiento	15.285
Material no inventariable	6.228
Suministros	30.263
Primas de seguros	5.892
Gastos diversos	39.167
Dietas y locomoción	1.319
Total	104.331

El 82 por ciento de los gastos diversos corresponde a festejos populares.

De la revisión realizada de una muestra que representa el 41 por ciento de los gastos totales por compra de bienes corrientes y servicios, se concluye que estos gastos están justificados y correctamente contabilizados.

V.1.4. Transferencias corrientes concedidas

Los gastos por transferencias corrientes devengados en el año 2004 ascienden a 18.971 euros y corresponden principalmente a la aportación a la Mancomunidad de servicios de la Comarca de Sangüesa, que representa el 59 por ciento del total de las transferencias.

Se ha comprobado que los gastos de esta área están soportados en los justificantes presentados por los entes a los que se les concede y han sido correctamente contabilizados.

V.1.5. Inversiones

Las inversiones realizadas en el ejercicio 2004 ascienden a 16.321 euros, el nueve por ciento del total previstas. Esta baja ejecución se debe principalmente a la no realización de los siguientes proyectos:

- ? Compra de suelo, pavimentación camino cementerio, nichos, financiados con ingresos por enajenación de terrenos
- ? Plan dinamización turística fase II financiado con subvenciones.
- ? Paralización del desarrollo del Plan General Municipal.

Las principales inversiones realizadas en el ejercicio 2004 son:

	Obligaciones reconocidas 2004
Tubería agua camino de la Foz	8.820
Plan dinamización turística. Fase I y II	2.701
Proyector de cine y DVD	2.425
Mobiliario urbano	1.577

De la revisión efectuada en esta área, que alcanza el 88 por ciento del total de gastos, se puede concluir que con carácter general están tramitados adecuadamente conforme a la legislación de contratos, soportados en su factura correspondiente y correctamente contabilizados.

V.1.6. Ingresos tributarios, precios públicos y otros ingresos

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2004 por ingresos tributarios, precios públicos y otros ingresos ascienden a 108.978 euros, el 27 por ciento del total de derechos, y corresponden a las siguientes figuras tributarias y conceptos:

Contribución territorial urbana	33.685
Contribución territorial rústica	4.880
Impto. actividades económicas	9.427
Impto. sobre Incremento de Valor de los Terrenos	1.629
Impto. circulación vehículos	14.495
Total impuestos directos	64.116
Impto. construcciones, instalaciones y obras	11.384
Total impuestos indirectos	11.384
Tasas y precios públicos	33.478
Total tasas, precios públicos y otros ingresos	33.478
Total	108.978

Destaca el importante peso específico de la contribución territorial urbana, que supera ampliamente al resto de figuras tributarias, seguido por el Impuesto de circulación de los vehículos. Asimismo, destacan los ingresos por abastecimiento de agua que suponen el 77 por ciento del total de ingresos por tasas y precios públicos.

En relación con los impuestos recaudados por el Ayuntamiento, a continuación se muestra por tipo de impuesto las tarifas aplicadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2004 con respecto a los máximos permitidos por la Ley Foral de las Haciendas Locales:

Figura Tributaria	Porcentaje / Índice	
	Ayuntamiento	Ley de Haciendas Locales
Contribución territorial urbana	0,3265	0,10 - 0,50
Contribución territorial rústica	0,5621	0,10 - 0,80
Impuesto de Actividades Económicas	1,4	1 - 1,4
Incremento de valor de los terrenos	8	8 - 20
? hasta 5 años	2,5	2,2 - 3,3
? hasta 10 años	2,5	2,1 - 3,2
? hasta 15 años	2	2,0 - 3,1
? hasta 20 años	2	2,0 - 3,1
Construcciones, instalaciones y obras	3	2 - 5

De la revisión de esta área de ingresos, se concluye que con carácter general los impuestos exaccionados por recibo están soportados en los roldes correspondientes, se han liquidado correctamente, se han aprobado las correspondientes ordenanzas reguladoras de las tasas exaccionadas por el Ayuntamiento y están adecuadamente contabilizados.

V.1.7. Ingresos patrimoniales

Los ingresos patrimoniales devengados en el ejercicio 2004 ascienden a 48.619 euros, de los cuales 28.848 corresponden al canon por la explotación de la cantera de Liskar y el resto a ingresos por aprovechamientos comunales.

Se ha comprobado que la liquidación del canon para el ejercicio 2004 se realizó conforme a lo estipulado en el Convenio de explotación de la cantera de fecha 1 de enero del 2000.

Los ingresos por aprovechamientos comunales corresponden principalmente a aprovechamiento de pastos adjudicados en el año 1999 y actualizados en el IPC para el cálculo de la cuota del año 2004, que asciende a 17.334,18 euros. La liquidación se practicó conforme a la ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales aprobada por el Ayuntamiento.

V.1.8. Enajenación inversiones reales

Los ingresos por enajenación de inversiones realizadas en el 2004 ascienden a 94.207 euros y corresponden a la venta de dos parcelas, IVA excluido.

Se ha verificado que la venta de las parcelas, realizada mediante subasta, se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previa declaración de alienabilidad de las mismas y conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a la enajenación de los bienes.

V.2. Balance de situación

El balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre del 2004 presenta la siguiente composición conforme al modelo establecido en la Instrucción de contabilidad simplificada:

ACTIVO	Importe	PASIVO	Importe
Inmovilizado	734.263,01	Fondos propios	490.957,36
Circulante	428.502,31	Deudas largo plazo	399.236,33
		Deudas corto plazo	272.571,63
Total activo	1.162.765,32	Total pasivo	1.162.765,32

En los epígrafes siguientes se exponen las conclusiones obtenidas sobre los grupos de balance revisados junto con las recomendaciones derivadas de la fiscalización realizada.

V.2.1. Inmovilizado

La casi totalidad de bienes que integran en el inmovilizado se recogen en el grupo de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

La venta de dos parcelas realizada en el año 2004 no se ha registrado como baja de inmovilizado, y por tanto, dicha venta no ha sido reflejada en el balance de situación.

No se ha podido verificar la razonabilidad del saldo de inmovilizado debido a que el inventario data del año 1992 y no está actualizado y, por tanto, no ha sido posible comprobar la naturaleza y valoración de los bienes que componen el patrimonio del Ayuntamiento.

Respecto a esta área de balance se recomienda:

- ? *Formar un inventario valorado y actualizado de todos los bienes del Ayuntamiento, y rectificarlo anualmente antes del 31 de diciembre de cada año.*

- ? *Inscribir en los registros correspondientes todos los bienes municipales, tanto los bienes de dominio y servicio público como comunales y patrimoniales.*
- ? *Registrar, en el epígrafe correspondiente del inmovilizado, todos los bienes del Ayuntamiento, bienes que deberán recogerse en el inventario perfectamente identificados en cuanto a sus características físicas, económicas y jurídicas.*
- ? *Contabilizar la baja en cuentas de inmovilizado de los bienes enajenados.*

V.2.2. Circulante

El circulante del balance de situación presenta un importe de 428.502,31 euros y corresponde a:

Deudores del presupuesto del 2004	183.412,25
Deudores de presupuestos anteriores al ejercicio 2004	10.313,54
Deudores extrapresupuestarios	15.205,81
Total deudores	208.931,60
Cuentas financieras	219.570,71

Se ha comprobado que los deudores presupuestarios recogen los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del 2004 reflejados en la liquidación del presupuesto del 2004 y de presupuestos cerrados.

Durante el ejercicio 2004 se anularon derechos por importe de 171.609 contabilizados en el año 2003 y correspondientes a ingresos por aprovechamientos de la cantera de los años 1998,1999 y 2000. Estas anulaciones se justifican en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que declara nulas las liquidaciones correspondientes a la cantera en los años 1998 y 1999, y en la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se anulaba la liquidación correspondiente al año 2000.

Los deudores del presupuesto del ejercicio 2004 (183.412 euros) corresponden principalmente a la venta de parcelas por importe de 94.207, a la subvención para el Plan General Municipal contabilizada por importe de 40.590 y al canon por la cantera que asciende a 28.848 euros.

Estos deudores presentan un saldo de 8.118 euros de más debido a la subvención del Plan General Municipal contabilizada erróneamente en exceso por dicho importe.

Los deudores extrapresupuestarios a 31 de diciembre del 2004 (15.206 euros) corresponden al IVA repercutido en la venta de parcelas y pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2004.

El Ayuntamiento no gestiona la recaudación de los ingresos por la vía de apremio.

No obstante, el Ayuntamiento tramitó en vía de apremio las cantidades adeudadas por la tasa de aprovechamientos especiales de terrenos del común de la cantera de Liskar, que eran las cantidades más importantes pendientes de cobro en su momento.

El saldo de cuentas financieras a 31 de diciembre del 2004 asciende a 219.571 euros, de los cuales 204.138 corresponden al saldo disponible de dos cuentas de crédito concertadas por el Ayuntamiento para la financiación del cierre del frontón y para las inversiones del Plan Trienal del periodo 2001 a 2003.

El saldo de cuentas financieras se corresponde con el estado de la tesorería reflejada en el Acta de Arqueo y con la información remitida por las Entidades financieras.

En relación con el área de circulante se recomienda *gestionar la recaudación de los ingresos tributarios, desde el vencimiento del plazo de cobro en periodo voluntario, por la vía de apremio, aplicando el recargo del 20 por ciento sobre el importe de la deuda no ingresada, así como los correspondientes intereses de demora.*

V.2.3. Deudas a largo plazo

Las deudas a largo plazo reflejadas en el balance de situación a 31 de diciembre del 2004 ascienden a 399.236 euros, frente a 776.534 euros de deuda al cierre del ejercicio 2003, y corresponden a la deuda viva de pasivos financieros registrada por el Ayuntamiento a dicha fecha. Durante el año 2004 se han amortizado 351.154 de los préstamos concertados para las obras incluidas en el Plan Trienal 2001-2003

V.3. Estado de resultado económico a 31 de diciembre 2004

El resultado económico a 31 de diciembre del 2004 obtenido por el Ayuntamiento de Liédena es de 146.170 euros negativo, y se desglosa en:

Resultado corriente del ejercicio	25.439
Bajas y anulaciones de presupuestos cerrados	-171.609
Resultado económico negativo	-146.170

El resultado corriente de 25.439 euros se ha originado por la diferencia entre ingresos ordinarios y gastos de la misma naturaleza, que han sido analizados en el epígrafe de ejecución presupuestaria de este informe.

Las bajas y anulaciones de presupuestos cerrados corresponden a ingresos por aprovechamientos de la cantera de los años 1998, 1999 y 2000 contabilizados en el año 2003 y anulados en contabilidad por el Ayuntamiento en virtud de los pronunciamientos de los Tribunales declarando su nulidad, y que se comentan a lo largo de este informe.

V.4. Subvenciones recibidas por el Ayuntamiento en los años 2002, 2003 y 2004

Las subvenciones contabilizadas por el Ayuntamiento en cada uno de los años 2002, 2003 y 2004 se aplican a la financiación de los gastos a continuación indicados y presentan las siguientes cuantías:

	2002	2003	2004	Total
Contratación desempleados		6.548,60		6.548,60
Actuaciones forestales	11.380,22			11.380,22
Revisión Normas subsidiarias	15.334,93			15.334,93
Elaboración Plan General Municipal			40.589,98	40.589,98
Renovac. redes fases 5 y 6 PTI 2001-2003	110.118,12		26.364,17	136.482,29
Pavimentación		250.387,76		250.387,76
Programa IDECAL		500,00		500,00
Plan señalización turística		1.521,92		1.521,92
Señalización y regulación CEDERNA		1.141,44		1.141,44
Total	136.833,27	260.099,72	66.954,15	463.887,14

Todas estas subvenciones, excepto la referida a señalización y regulación, han sido concedidas por el Gobierno de Navarra.

La revisión de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento ha consistido en cotejar la información contable del Ayuntamiento con la del Gobierno de Navarra, así como con los documentos justificantes de concesión de la subvención remitidos por el Gobierno.

De la revisión realizada, se concluye que las subvenciones registradas corresponden a las concedidas por el Gobierno de Navarra, excepto un importe de 8.118 euros correspondiente al Plan General Municipal subvencionado en un 80 por ciento de su coste y contabilizado por el Ayuntamiento por el 100 por cien, así como que todas las subvenciones concedidas han sido contabilizadas por el Ayuntamiento.

V.5. Urbanismo

El instrumento de planeamiento urbanístico municipal actual vigente para el Ayuntamiento de Liédena son las normas subsidiarias municipales.

En el año 2004 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra para la redacción del Plan General Municipal del Ayuntamiento, cuyo coste previsto es de 40.590 euros y está financiado en un 80 por ciento por el Gobierno de Navarra.

V.6. Convenio de delimitación de la concesión administrativa de la explotación de la cantera de Liskar; Ordenanza reguladora de las tasa por aprovechamientos especiales de suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común

V.6.1. Antecedentes del Convenio y la Ordenanza y su establecimiento

La Excma. Diputación Foral de Navarra acordó con fecha 26 de abril de 1963 “manifestar al Ayuntamiento que quedaba a su disposición la cantera de piedra existente en su término en orden a la concesión de la misma”

La Junta de Veintena de Liédena acordó con fecha 6 de febrero de 1964, y en virtud de la autorización de la Excma. Diputación Foral de Navarra, declarar industria de interés municipal la instalación de fabricación de cal y trituración de piedra por la empresa solicitante de explotación de la cantera así como la concesión de determinados auxilios a la empresa, entre otros la cesión total de los terrenos comunales para el desarrollo de la industria mientras y por todo el tiempo que dure la explotación, exención total de impuestos municipales en los 10 primeros años y del 50 por ciento de los 10 a los 20.

Desde el 16 marzo de 1965, una empresa explota la cantera de Liskar.

El Ayuntamiento giraba anualmente, desde el año 1966, a la empresa concesionaria la licencia fiscal por la actividad extractiva de áridos de la cantera.

En el año 1998 el Ayuntamiento de Liédena modificó la Ordenanza reguladora de los precios públicos por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y de terrenos del común e incluyó como hecho imponible la explotación, extracción y transporte industriales de materiales pétreos, áridos y derivados de cantería en general.

Con fecha 1 de enero de 2000 se firmó el convenio regulador de delimitación de la concesión administrativa para la explotación de la “Cantera de Liskar” entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria de la cantera y con el objeto de regular la concesión administrativa del aprovechamiento de terrenos comunales en el paraje de Liskar, mediante la explotación de áridos en cantera. El convenio fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Liédena de fecha 5 de mayo del 2000.

Con fecha 12 enero de 2001 se publicó en el BON la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza anteriormente citada. Esta modificación establecía que las cuantías fijadas en la Ordenanza por aprovechamiento especial de explotación de canteras no se aplicarán en tanto se encuentre en vigor el Convenio regulador de la concesión administrativa para la explotación de la cantera.

En dicho convenio se fija en 30 años el periodo de vigencia de la concesión, se declara la exención de los cánones fijados en la ordenanza, y se establecen los siguientes:

? Canon único pagadero al contado y de una sola vez a la firma del convenio de 30.051 euros compensatorio de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999 por precios públicos de los aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

? Anualmente un canon fijo de 12.020 euros y un canon variable de 0,12 euros por metro cúbico extraído, descontada la extracción de los primeros 100.000 metros cúbicos.

? Caso de iniciarse la extracción de piedra de la cantera con destino a la obra de recrecimiento del pantano de Yesa o para obras supramunicipales que conlleven un suministro de material superior a los 500.000 metros cúbicos anuales, anualmente y durante los años que dure el suministro, un canon fijo de 24.040 euros y un canon variable de 0,12 euros por metro cúbico extraído, descontada la extracción de los primeros 100.000 metros cúbicos.

V.6.2. Recursos judiciales y Resoluciones y Sentencias dictadas al respecto

a) En relación con el Convenio

Residentes del municipio de Liédena formularon los siguientes recursos en relación con el convenio:

? Recurso de reposición, con fecha 9 de junio de 2000 contra la aprobación definitiva por Pleno del convenio regulador de delimitación de la concesión administrativa para la explotación de la "Cantera de Liskar". Este recurso fue desestimado por el Ayuntamiento.

? Recurso contencioso administrativo, con fecha 28 de septiembre de 2000, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Liédena desestimatorio del recurso de reposición comentado en el párrafo anterior.

El Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en sentencia definitiva dictada el 6 de febrero de 2003 referente al anterior recurso contencioso administrativo, declara nula, por ser contraria al ordenamiento jurídico, la cláusula quinta del convenio en la que se establecía el canon de 30.051 euros compensatorio de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999 por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común y la empresa se comprometía a desistir del recurso contencioso administrativo interpuesto en relación con la liquidación del canon del año 1998. El Tribunal desestima la demanda en el resto.

A fecha del presente informe el Ayuntamiento no ha reembolsado el canon de 30.051 euros pagados por la empresa y ésta no ha solicitado al Ayuntamiento su devolución.

b) Contra las liquidaciones de aprovechamientos especiales derivados de la cantera

El Ayuntamiento giró un importe de 66.138 euros correspondiente a cada uno de los ejercicios 1998 y 1999 en función de las tarifas establecidas para la actividad de cantería en la Ordenanza por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos de común.

La empresa explotadora de la cantera alegó contra la liquidación del canon correspondiente al ejercicio 1998. Estas alegaciones fueron desestimadas por el Ayuntamiento. Posteriormente la empresa interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Liédena de fecha 30 de septiembre de 1998 por el cual se confirma la desestimación de las alegaciones de la empresa sobre liquidación del canon del año 1998, recurso del que desistió en virtud de lo acordado en tal sentido en la cláusula quinta del convenio.

La empresa, en función de lo establecido el Convenio, pagó al Ayuntamiento un canon de 30.051 euros compensatorio de las liquidaciones de los años 1998 y 1999.

La empresa concesionaria de la cantera solicitó al Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ante la sentencia de dicho Tribunal declarando nula la cláusula quinta del convenio por la que se establecía el canon de 30.051 euros compensatorio de las liquidaciones de los años 1998 y 1999, reanudar el procedimiento del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la liquidación del año 1998 practicada por el Ayuntamiento y la extensión del mismo a la aprobación de la liquidación correspondiente a los años 1999 y 2000.

Esta solicitud fue estimada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra que con fecha 19 de octubre de 2004 dicta sentencia definitiva declarando nulas las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999.

En relación con el canon del año 2000, el Ayuntamiento acordó en el año 2003 liquidar a la empresa un importe de 48.935 euros en función de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y de terrenos del común.

Contra esta liquidación, la empresa concesionaria de la explotación de la cantera interpuso recurso de reposición, recurso desestimado por el Ayuntamiento. Contra el acuerdo de Pleno desestimatorio del recurso de reposición, la empresa interpuso, con fecha 21 de julio de 2003, recurso de alzada ante el tribunal Administrativo de Navarra.

El Tribunal Administrativo de Navarra dictó, con fecha 2 de febrero de 2004, resolución estimando dicho recurso de alzada y declarando nula la liquidación de 48.935 euros correspondiente al año 2000.

El Tribunal Superior de Justicia en la Sentencia en que declaraba nulas las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999 declara en relación con la liquidación correspondiente al año 2000 que “ésta fue anulada por el TAN. Las partes no han recurrido dicha resolución y por tanto ha quedado firme y consentida”.

En resumen, a la fecha de este informe los tribunales han declarado nulas:

? La cláusula quinta del Convenio de Liskar, por la que se establecía un canon de 30.051 euros compensatorio de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999 por aprovechamientos de la cantera. Este canon fue pagado por la empresa y no ha sido reembolsado por el Ayuntamiento.

? Las liquidaciones por aprovechamientos de la cantera de los años 1998, 1999 y 2000 practicadas por el Ayuntamiento a la empresa explotadora de la cantera conforme a la Ordenanza. El Ayuntamiento practicó y cobró a la empresa la liquidación correspondiente al año 2000 conforme al Convenio. No se han girado a la empresa las cuotas correspondientes a los años 1998 y 1999 porque en dichos ejercicios no estaba en vigor el Convenio, y su liquidación conforme a la Ordenanza fue declarada no conforme a derecho y anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

? A partir del año 2001 y en los ejercicios posteriores, el Ayuntamiento ha liquidado a la empresa explotadora de la cantera el canon establecido en el convenio de Liskar, liquidaciones que han sido pagadas por la empresa.

Informe que se emite a propuesta de la auditora D^a. M^a. Asunción Olaechea Estanga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 4 de enero de 2006

El Presidente, Luis Muñoz Garde

ANEXOS

En estos anexos se incluyen algunos de los Estados contables integrantes de la Cuenta General, y concretamente los siguientes:

- ? Ingresos y gastos presupuestarios por capítulos
- ? Gastos presupuestarios por capítulo y grupo de función
- ? Balance
- ? Estado de resultado económico
- ? Estado de remanente de tesorería

Anexo 1. Ingresos y gastos presupuestarios por capítulos

Ejecución presupuesto de ingresos de 2004									
	Cap.	Euros				Euros		% de ejecución	% s/total reconocido
		Previsión inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva	Derechos reconocidos	Cobrado	Pendiente cobro		
Impuestos directos	1	64.500	0	64.500	64.116	60.501	3.615	99	16
Impuestos indirectos	2	24.000	0	24.000	11.384	8.141	3.243	47	3
Tasas y otros ingresos	3	42.365	0	42.365	33.478	31.619	1.859	79	8
Transferencias corrientes	4	96.805	0	96.805	89.702	87.336	2.366	93	22
Ingresos patrimoniales	5	35.410	0	35.410	48.619	11.086	37.533	137	12
Enajenación inver. Reales	6	80.000	0	80.000	94.207	0	94.207	118	23
Transferencias de capital	7	112.240	0	112.240	66.954	26.364	40.590	60	16
Variación activos financieros	8	0	340.995	340.995	0	0	0	0	0
Total ingresos		455.320	340.995	796.315	408.460	225.047	183.413	51	100

Ejecución presupuesto de gastos de 2004									
	Cap.	Euros				Euros		% de ejecución	% s/total reconocido
		Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Obligaciones reconocidas	Pagado	Pendiente pago		
Remuneraciones del personal	1	84.796		84.796	79.825	78.632	1.193	94	13
Compra bienes corr. y servicios	2	119.331	(1.357)	117.974	104.331	96.515	7.816	88	17
Intereses	3	22.860	0	22.860	18.156	17.715	441	79	3
Transferencias corrientes	4	18.733	1.357	20.090	18.971	13.890	5.081	94	3
Inversiones reales	6	162.486	10.231	172.717	16.321	16.322	(1)	9	3
Transferencias de capital	7	580	0	580	576	576	0	-	0
Variación activos financieros	8	0	0	0	0	0	0	-	0
Variación pasivos financieros	9	46.534	330.764	377.298	377.298	156.144	221.154	100	61
Total gastos		455.320	340.995	796.315	615.478	379.794	235.684	77	100

Diferencias					(207.018)	(154.747)	(52.271)		
--------------------	--	--	--	--	------------------	------------------	-----------------	--	--

Anexo 2. Gastos presupuestarios por capítulo y grupo de función

Ejecución presupuesto de gastos 2004 por código funcional/ económico

Funcional	Descripción	Gastos Personal	Bienes corr. y servicios	Gastos financieros	Transfer. corrientes	Inversiones reales	Transferencias capital	Pasivos financieros	Total oblig. reconocidas	% s/ total
0	Deuda pública	-	-	18.156	-	-	-	377.298	395.454	64
1	Servicios de carácter general	26.897	20.797	-	1.667	-	-	-	49.361	8
3	Seguridad, protección social y promoción social	35.541	-	-	9.052	-	-	-	44.593	7
4	Producción de bienes públicos de carácter social	17.387	63.796	-	3.291	4.800	576	-	89.851	14
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	-	884	-	1.363	-	-	-	2.246	1
6	Regulación económica de carácter general	-	2.327	-	-	-	-	-	2.327	1
7	Actividad económica y regulación de sectores	-	-	-	2.642	11.521	-	-	14.163	2
9	Transferencias a Administraciones Públicas	-	16.527	-	956	-	-	-	17.483	3
	Total	79.825	104.331	18.156	18.971	16.321	576	377.298	615.478	100

Anexo 3. Balance a 31 de diciembre de 2004

ACTIVO

Descripción	Importe año cierre	Importe año anterior
Inmovilizado	734.263,01	720.155,15
Inmovilizado material	5.299,83	499,99
Inmovilizado inmaterial	0,00	0,00
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	728.620,02	719.312,00
Bienes comunales	343,16	343,16
Inmovilizado financiero	0,00	0,00
Bienes y derechos recibidos en cesión o adscripción	0,00	0,00
Circulante	428.502,31	583.095,94
Deudores del presupuesto cerrado y extrapresupuestario	25.519,35	85.129,81
Deudores del presupuesto	183.412,25	465.162,37
Cuentas financieras	219.570,71	32.803,76
Total Activo	1.162.765,32	1.303.251,09

PASIVO

Descripción	Importe año cierre	Importe año anterior
Fondos propios	490.957,36	480.283,87
Patrimonio y reservas	637.127,35	365.775,06
Bienes y derechos entregados	0,00	0,00
Resultado económico del ejercicio	-146.169,99	114.508,81
Deudas a largo plazo	399.236,33	776.533,86
Empréstitos, préstamos, fianzas y depósitos recibidos	399.263,33	776.533,86
Deudas a corto plazo	272.571,63	46.433,36
Acreeedores del presupuesto cerrado y extrapresupuest.	36.888,08	17.830,60
Acreeedores del presupuesto	235.683,55	28.602,76
Total Pasivo	1.162.765,32	1.303.251,09

Anexo 4. Estado resultado económico a 31 de diciembre de 2004

DEBE

Descripción		Importe año cierre	Importe año anterior
61	Gastos personal	79.824,82	89.231,08
62	Gastos financieros	18.156,05	12.245,30
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	104.331,46	87.902,50
67	Transferencias corrientes	18.970,92	10.134,95
68	Transferencias de capital	576,29	576,29
69	Gastos calculados	0,00	0,00
D80	Resultado corriente negativo del ejercicio	0,00	0,00
D82	Pérdidas en venta inversiones y otras pérd. extraor.	0,00	0,00
D83	Pérdidas en ventas de activos financieros	0,00	0,00
D84	Bajas y anulaciones presupuestos cerrados	171.624,59	123.225,67
D89	Resultado económico negativo del ejercicio	-146.169,99	0,00

HABER

Descripción		Importe año cierre	Importe año anterior
70	Ventas	33.477,53	68.046,58
71	Renta de la propiedad y de la empresa	48.619,03	187.026,55
72	Tributos ligados a la producción y a la importación	59.376,71	81.038,63
73	Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	14.494,62	12.696,80
76	Transferencias corrientes	89.701,75	86.993,10
77	Impuestos sobre el capital	1.628,73	2.022,94
78	Otros ingresos	0,00	0,00
H80	Resultado corriente del ejercicio	25.348,83	237.734,38
H82	Ganancia en la enajenación de invers. y otras inver. reales	0,00	0,00
H83	Ganancia en venta de activos financieros	0,00	0,00
H84	Altas y prescripciones presupuestos cerrados	15,77	0,00
H89	Resultado económico positivo del ejercicio	0,00	114.508,81

Anexo 5. Estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2004

(+) Derechos pendientes de cobro		199.885
De presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente	183.413	
De presupuesto de ingresos. Presupuestos cerrados	10.313	
De otras operaciones no presupuestarias	15.206	
Menos, saldos de dudoso cobro	(9.047)	
(-) Obligaciones pendientes de pago		(272.572)
De presupuesto de gastos. Presupuesto corriente	(235.684)	
De presupuesto de gastos. Presupuestos cerrados	(9.132)	
De otras operaciones no presupuestarias	(27.756)	
(+) Fondos líquidos en la tesorería en fin del ejercicio		219.571
(+) Desviaciones de financiación acumuladas negativas		
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		146.884
Remanente de tesorería por gastos con financiación afectada		33.150
Remanente de tesorería por recursos afectados		94.206
Remanente de tesorería para gastos generales		19.528

Alegaciones presentadas por el Pleno del Ayuntamiento de Liédena



AYUNTAMIENTO
DE
31487 LIÉDENA
(Navarra)

C/. Escuelas, 2
Tel./Fax 948 870 022
N.I.F.: P/3115400-H

El Pleno del Ayuntamiento de Liédena, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2.005, adoptó , entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBACIÓN ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CAMARA DE COMPTOS

Vista la resolución del Presidente en funciones de la Cámara de Comptos por la que se aprueba el informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Liédena, correspondiente al ejercicio 2004 y se da traslado del mismo para formulación de alegaciones, en su caso.

Expuesto por la Presidencia la sorpresa que le causa el contenido del Informe de la Cámara de Comptos, ya que no recoge los puntos que, en su día, solicitó la Corporación que se auditaran y manifestado que no están satisfechos con el resultado de la auditoría sobre todo en lo relativo al Convenio Regulador de la Delimitación para la explotación de la cantera de Liskar.

Vista la propuesta de alegaciones al Informe de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“A LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

Doña Beatriz Olleta Sánchez, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escuelas, número 2, de Liédena (Navarra), en su calidad de Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de Liédena, con C.I.F. número P-3115400-H, ante la Cámara de Comptos de Navarra, comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que mediante Resolución de 9 de diciembre de 2005, emitida por la Cámara de Comptos de Navarra se ha aprobado el informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Liédena, correspondiente al ejercicio de 2004, y se da traslado a esta parte para que formule las alegaciones que estime oportunas en relación con el contenido del Informe presentado.



AYUNTAMIENTO
DE
31487 LIÉDENA
(Navarra)

C/. Escuelas, 2
Tel./Fax 948 870 022
N.I.F.: P/3115400-H

Que mediante el presente escrito, esta parte presenta, en tiempo y forma oportunos, ALEGACIONES a dicho Informe provisional de fiscalización.

ÚNICA. El presente escrito de alegaciones se presenta básicamente contra el contenido en general que observa el informe provisional pues el mismo no se corresponde con lo solicitado por este Ayuntamiento en su instancia presentada a la Cámara de Comptos de Navarra en fecha 24 de diciembre de 2003.

El informe provisional se ciñe solamente a la fiscalización de las cuentas y la gestión económica del año 2004. El Ayuntamiento en ningún momento solicitó la fiscalización de este año. Así, las expectativas de este Ayuntamiento se han visto totalmente defraudadas dado que lo que se pretendía era control externo de la actividad económico-financiera de la legislatura anterior a la actual, en años anteriores al 2004.

Este Ayuntamiento no tiene ninguna objeción a que, por iniciativa propia de la Cámara de Comptos, se hayan analizado y revisado las cuentas de año 2004; muy al contrario, puesto que no se han observado desviaciones y la actuación municipal siempre se ha desarrollado de acuerdo con el principio de legalidad, como era de esperar.

La pretensión de este Ayuntamiento era la fiscalización de la legislatura anterior de acuerdo con los principios de legalidad, racionalidad del gasto público y criterios de eficacia y economía que marca el artículo 9 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra., fiscalización que podía versar sobre las cuentas anuales y gestión económica de la entidad local, sobre dicha gestión global o sobre aspectos concretos de



la misma, según el artículo 347.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL). Por ello, la solicitud de este Ayuntamiento, aprobada por unanimidad cumpliendo lo exigido en el artículo 316c) y 348c) LFAL, marcaba puntos concretos en un ámbito temporal concreto, la legislatura anterior.

Es cierto que estos últimos artículos indican que en los supuestos de informes redactados a solicitud de las entidades locales, la actuación de la Cámara de Comptos tendrá la amplitud que ésta estime oportuno y se llevará a cabo en coordinación con su programa de fiscalización.

Sin embargo, mal se puede aceptar la reducción del ámbito temporal a estudiar que ha estimado la Cámara de Comptos cuando lo que se pretendía era la fiscalización de toda una etapa municipal de la que nunca se había llevado un control externo y de la que se tenían muestras claras de ilegalidades en su actuación municipal tal y como han demostrado los Tribunales en el recurso contencioso-administrativo 643/00. Además, es ilógica la posición mantenida por la Cámara en los diferentes apartados para los que este Ayuntamiento solicitó informe:

1. *Subvenciones recibidas por el Ayuntamiento en los últimos siete años, contados a partir de 2003.*

La Cámara de Comptos redujo el ámbito temporal a los años 2002, 2003 y 2004. Esta reducción no tiene sentido lógico puesto que no se pueden aportar conclusiones jurídico-económicas globales a todo un periodo legislativo no controlado por ninguna Auditoría externa.



2. *Obras de renovación parcial de redes de distribución y saneamiento de agua Urbanización Aurrerá y Barrio San Martín. Plan Trienal 1997-1999.*

La Cámara de Comptos concretó este apartado con el siguiente título *Ejecución de obras Plan Trienal 1997-1999, correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004.*

Conociendo la Cámara de Comptos que cualquier Plan Trienal se ejecuta en los años para los que se ha previsto, esto es, que en el presente supuesto 1997 a 1999, ¿qué sentido tiene concretar la fiscalización para los años 2002 y siguientes cuando es de sobra conocido que no va a existir ningún apunte en la contabilidad municipal en dicho año sobre este tema?.

3. *Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del Común y Convenio de delimitación de la concesión administrativa de la explotación de la cantera de Liskar.*

El informe provisional solamente se ha ceñido a exponer los antecedentes y los hechos posteriores que marcaron los Acuerdos municipales de adopción de la Ordenanza y, posteriormente, del Acuerdo del año 2000, sin hacer ningún análisis de legalidad u oportunidad tanto de la Ordenanza como del Convenio, sin llegar a ningún tipo de conclusión jurídica o económica o sin plantear ninguna pauta de actuación a seguir por este Ayuntamiento.

En resumen, la Cámara de Comptos de Navarra ha elaborado un informe obviando apartados de gran importancia para este municipio y que debieron ser fiscalizados.

Por lo expuesto,



AYUNTAMIENTO
DE
31487 LIÉDENA
(Navarra)

C/. Escuelas, 2
Tel./Fax 948 870 022
N.I.F.: P/3115400-H

SUPLICO A LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA que tenga por presentado este escrito y, con él, por realizadas alegaciones al Informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Liédena, correspondiente al ejercicio 2004, de manera que, adopte la decisión de ampliar el informe en los términos expuesto en el presente escrito y en los temas que se concretaron en nuestra solicitud de 24 de diciembre de 2003.

En Liédena, a veintiuno de diciembre de dos mil cinco. Fdo: Doña Beatriz Olleta Sánchez. Alcaldesa de Liédena.”,

SE ACUERDA: por unanimidad de todos los corporativos presentes, lo que representa el quórum legalmente exigido:

1º.- Aprobar las alegaciones al Informe Provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Liédena, correspondiente al ejercicio 2004 que ha quedado transcrito en cuanto antecede.

2º.- Trasladar el presente acuerdo a la Cámara de Comptos de Navarra.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole, que contra este acuerdo cabe interponer optativamente alguno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.)

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

-Recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 7,8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Liédena, 22 de diciembre de 2005.

LA ALCALDESA



LA SECRETARIA

Contestación a las alegaciones presentadas por el Pleno del Ayuntamiento de Liédena

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA. EJERCICIO 2004.

En relación con la ALEGACIÓN ÚNICA presentada el pasado 22 de diciembre y acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Liédena, al informe provisional elaborado por esta Cámara de Comptos sobre las cuentas y gestión económica de la citada entidad, en la que este Ayuntamiento señala que sus expectativas se han visto totalmente defraudadas, al centrarse el trabajo en el ejercicio 2004 y no en la gestión económica de la legislatura anterior, esta Cámara de Comptos manifiesta lo siguiente:

1º.- El Ayuntamiento de Liédena solicitó a la Cámara de Comptos, con fecha 24 de diciembre del 2003 la realización de auditoría de las cuentas del ayuntamiento, de la legislatura anterior, en los siguientes puntos:

- ? Subvenciones recibidas de los siete últimos años
- ? Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.
- ? Convenio de delimitación de la concesión administrativa de la explotación de la cantera de Liskar.
- ? Obras renovación parcial de redes de distribución y saneamiento de agua urbanización Aurrerá y Barrio San Martín. Plan Trienal 1997-1999.

2º.- Con fecha 8 de enero de 2004 y 27 de abril de 2005 se celebraron en la sede de esta institución dos reuniones entre el Presidente de la Cámara de Comptos y varios miembros de la Corporación, con el objetivo de delimitar el alcance de la fiscalización solicitada, que no pudo incluirse en el programa de trabajo de 2004 al estar ya cerrado. En estas reuniones se acordó la realización en 2005, de la fiscalización completa de las cuentas y la gestión económica del año 2004, para analizar la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de ese ejercicio, trabajo que se completaría con los aspectos de ejercicios anteriores, objeto de preocupación municipal, en los siguientes términos:

- ? Subvenciones recibidas por el Ayuntamiento en los años 2002, 2003 y 2004
- ? Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.
- ? Convenio de delimitación de la concesión administrativa de la explotación de la cantera de Liskar.
- ? Ejecución de obras del Plan Trienal 1997-1999, correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004.

Este acuerdo se plasmó en un documento comunicado y enviado por esta Cámara al Ayuntamiento de Liédena el 14 de junio del 2005, con anterioridad al inicio de la fiscalización, que tuvo lugar el día 13 de julio del 2005 (Se adjunta fotocopia).

El Ayuntamiento de Liédena no expresó ni comunicó en ningún momento, ni antes ni durante la fiscalización, su desacuerdo con el alcance de la misma que, como se ha señalado, fue acordado con los miembros de la Corporación.

3º.- No se entiende, por otra parte, las afirmaciones del pleno del ayuntamiento respecto a la actuación de la Cámara de Comptos en relación a la legalidad y conclusiones jurídicas sobre la Ordenanza reguladora de las tasas de aprovechamiento y el Convenio de explotación de la Cantera de Liskar. Sobre estas cuestiones se han pronunciado los Tribunales mediante Sentencias Judiciales firmes y definitivas, a las que se remite la Cámara de Comptos, tal como se indica en el epígrafe III del informe titulado alcance y limitaciones a la fiscalización. Existiendo pronunciamientos judiciales firmes sobre estas cuestiones, la Cámara de Comptos debe limitarse en sus informes fiscalizadores a analizar los hechos y exponer las conclusiones de las resoluciones judiciales, no correspondiéndole efectuar valoraciones ni análisis de legalidad sobre las mismas.

Por otra parte y por lo que se refiere a la cuantía económica que el Ayuntamiento debiera percibir de la empresa por la concesión de la explotación de esta cantera, entendemos que determinar la cuantía del canon de explotación de esta Cantera es una cuestión que afecta a las partes contratantes, el Ayuntamiento y la empresa, no correspondiendo a la Cámara de Comptos señalar cual debe ser la contraprestación por la citada explotación. A este respecto entendemos que el Ayuntamiento deberá velar y defender sus intereses en este como en otros puntos y, en todo caso, si la Corporación considera insuficientes los términos del actual Convenio, lo debiera denunciar y negociar con la empresa uno nuevo, con el establecimiento, si procede, de una nueva cantidad a percibir por la concesión.

En **conclusión**, a esta Cámara de Comptos le sorprende el contenido de la alegación presentada por el Ayuntamiento dado que, de acuerdo con lo comentado en párrafos anteriores, la Alcaldesa conocía perfectamente, y con carácter previo al inicio del trabajo de campo, el alcance exacto de la actuación de esta Cámara de Comptos, no manifestando en ningún momento su desacuerdo sobre el mismo.

El trabajo de la Cámara de Comptos no ha obviado ningún apartado esencial de la gestión municipal, y en el Informe se han plasmado, desde la óptica económico-financiera, las principales conclusiones obtenidas del mismo.

Pamplona, 4 de enero de 2006

El Presidente, Luis Muñoz Garde



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
COMPTOS
GANBERA

CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA	NAFARROAKO COMPTOS GANBERA
14 JUN. 2005	
SALIDA / IRTEERA N.º.....197.....	

Conforme al programa de fiscalización para este ejercicio de la Cámara de Comptos de Navarra, se va a proceder a la realización de la auditoría relativa al Ayuntamiento de Liédena, correspondiente al ejercicio 2004 y otros aspectos complementarios de ejercicios anteriores.

Se ha designado a Dña. M^a. Asunción Olaechea Estanga como auditora responsable de la citada auditoría.

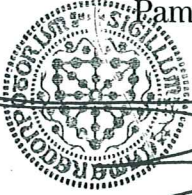
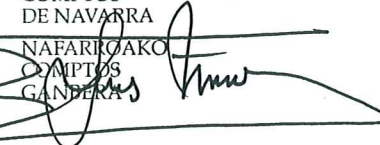
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Foral reguladora de la Cámara de Comptos, le comunico que la fiscalización se iniciará el día 13 de julio próximo y se llevará a cabo por el equipo de trabajo integrado por la firma de auditoría KPMG Auditores, S.L. y bajo la dirección de la auditora ya mencionada.

Se comunica, asimismo, que el alcance de la fiscalización se extenderá además de a la fiscalización de las cuentas y la gestión económica del año 2004, a otros aspectos complementarios de ejercicios anteriores que señalamos a continuación:

- Subvenciones recibidas por el Ayuntamiento en los años 2002, 2003 y 2004.
- Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales de suelo, suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.
- Convenio de delimitación de la concesión administrativa de la explotación de la cantera de Liscar.
- Ejecución de obras Plan Trienal 1997-1999, correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004.

Ponemos en su conocimiento que los resultados de la fiscalización se consignarán en informe público, del que, previamente, se le dará audiencia de forma no oficial en la fase de borrador y, oficialmente y por escrito cuando se apruebe el informe provisional al objeto de que, en su caso, ese Ayuntamiento presente las alegaciones que considere oportunas.

Pamplona, 13 de junio de 2005

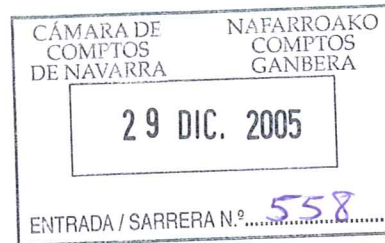

CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
COMPTOS
GANBERA

Luis Muñoz Garde



ANSOLEAGA, 10
31001 PAMPLONA
NAVARRA
TEL. 848. 42 14 00
FAX. 848. 42 14 33
e-mail: camara.comptos@cfnavarra.es

Dña. M^a. Beatriz Lucía OLLETA SÁNCHEZ
ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA

**Alegaciones
presentadas por el ex
alcalde del
Ayuntamiento de
Liédena**



A LA CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

D. José Joaquín Pérez de Obano Liso, vecino de Liédena, en Plaza Miguel Oyaga, nº 3, ante la Cámara de Comptos de Navarra, y habiéndome dado traslado del Informe Provisional elaborado por dicha Cámara correspondiente a la Auditoria realizada del ejercicio de 2004 y otros aspectos económicos del Ayuntamiento que han sido objeto de fiscalización, presento las siguientes,

ALEGACIONES:

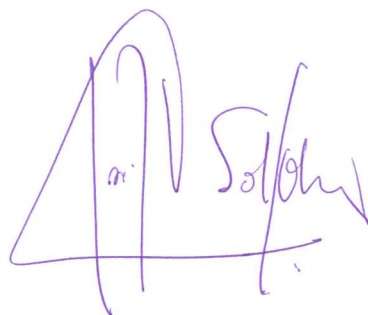
Primera.- Que agradezco a la Cámara de Comptos de Navarra el traslado del Informe Provisional, en mi condición de anterior Alcalde del Ayuntamiento.

Segunda.- Que de la lectura del Informe Provisional destaco la síntesis de los aspectos económicos de los últimos años, sobre todo lo referente al apartado V.6.2 en relación con el Convenio de Delimitación de la Concesión Administrativa de la Explotación de la Cantera de Liskar, y la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Aprovechamientos Especiales de Suelo y Subsuelo de la Vía Pública y Terrenos del Común. Mi actuación como Alcalde del Ayuntamiento, y del resto de la Corporación, ha quedado reflejada en el examen de la fiscalización de estos expedientes, y en mi opinión queda claro que la misma ha estado presidida por el principio de legalidad y el deseo de todo Corporativo de sacar un beneficio para su Ayuntamiento.

Tercera.- Que la Cámara de Comptos de Navarra en su fiscalización opina que la actividad económico – financiera del Ayuntamiento se desarrolla en general, de acuerdo con el principio de legalidad. Circunstancia que el suscribiente no puede por menos que destacar dado que las Cuentas de todos los ejercicios en los que presidí la Corporación fueron aprobadas por el Pleno, sin que fuesen objeto de alegación o recurso alguno. Igualmente fueron remitidas en su momento al Departamento de Administración Local, al igual que las actas y otro tipo de informes, sin que en ningún caso fuesen objeto de revisión por no ajustarse a la legalidad vigente. De igual forma se remitieron las certificaciones y gastos de las subvenciones concedidas de los diferentes planes trienales.

Cuarta.- La crispación existente en una localidad tan pequeña como Liédena, de apenas un poco más de 300 habitantes, donde los Concejales de la misma Comisión Gestora y posteriormente Candidatura Unica, han utilizado los medios de comunicación y estamentos oficiales para la disputa política, debe quedar zanjada tras este Informe elaborado por el máximo Organo Fiscalizador de la Comunidad Foral de Navarra, donde el claro sometimiento a la legalidad de la actuación de las Corporaciones, debe evitar futuras disputas. La Cámara de Comptos de Navarra en un Informe de 27 folios analiza la problemática que ha habido en Liédena, y en un esfuerzo de síntesis, como son los Informes de Auditoria, ha resumido toda la actuación municipal anterior y actual.

Liédena, 29 de diciembre de 2005



Contestación a las alegaciones presentadas por el ex alcalde del Ayuntamiento de Liédena

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL EX ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA. EJERCICIO 2004.

Las alegaciones presentadas por D. José Joaquín Pérez de Obanos Liso ex alcalde del Ayuntamiento de Liédena, no afectan al contenido del informe, dada su naturaleza de consideraciones y aclaraciones sobre de terminadas cuestiones.

Pamplona, 4 de enero de 2006

El Presidente, Luis Muñoz Garde